THDA CLAUSULA
RIDER

Tennessee Housing Development Agency

PRÉSTAMO THDA NO.: _____

ESTA CLAUSULA DEL THDA ("The Rider") se hace este día ____ de _____ del 20____, y es incorporada dentro y será considerada para enmendar y suplementar la Escritura de Confianza or Instrumento de Seguridad (la "Escritura de Confianza") de la misma fecha dada por los suscritos ("Prestatario") para asegurar la nota del Prestatario con fecha _____, 20___, en la suma original de $_____. (La "Nota") Pagada a _____("Prestamista") y para grabar la propiedad descrita en la Escritura de Confianza localizada en _____ (la "Propiedad").

Prestatario y Prestamista reconocen que la Agencia de Desarrollo y Vivienda de Tennessee (Tennessee Housing Development Agency ("THDA") esta proveyendo los fondos para el préstamo en cuestión por la Nota y la Escritura de Confianza (el "Préstamo") o considerará comprar el Préstamo bajo la presentación de documentación apropiada por el Prestamista. El Prestatario y el Prestamista reconocen ademas que los fondos usados por el THDA para hacer o comprar el Préstamo resulta de la suministración de los bonos exentos de impuestos por el THDA y que el THDA dependerá en esta Clausula para asegurar el cumplimiento con las provisiones relevantes del Código del Servicio Interno Sobre la Renta (IRS) en efecto a partir de la fecha que se suministraron los bonos, el Código de Servicio Interno Sobre la Renta de 1986 en lo que se refiere a los bonos exentos de impuestos (colectivamente, el "Código") y el THDA requeridos por el programa. Así, que, ademas de los compromisos y acuerdos hechos en la Escritura de Confianza, el Prestatario y el Prestamista se comprometen y están de acuerdo a enmendar y modificar la Escritura de Confianza como se estipula en esta Clausula.

El THDA, el Prestamista, o cualquiera de sus sucesores o asignados según el caso, pueden ser responsables de asegurar el complimiento por parte del Prestatario con las provisiones de esta Clausula, puede acelerar y requerir el pago en su totalidad de inmediato de todas las cantidades evidenciadas por la Nota o aseguradas por esta Escritura de Confianza si acaso llegara a ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

1. Toda o parte de la Propiedad es vendida o transferida de alguna manera por el Prestatario a un comprador o transferirla a otra persona:

   a. De quien no se espera que pueda ocupar la Propiedad en cuestión como su residencia principal dentro del tiempo razonable después de la venta o transferencia, como dice en la Sección 143(c) y 143(i)(2) del Código; o

   b. Quien en este momento tiene interés de ocupar una residencia principal durante cualquier parte del periodo de tres años finalizando en la fecha de la venta o transferencia, como dice la Secciones 143(d) y 143(i)(2) del Código (excepto que el "100 por ciento" debe ser sustituido por "95 por ciento más" en donde ultima aparece en la Sección 143(d)(1); o

   c. Por una compra a un precio más alto que el existente aprobado por el THDA dentro del limite de adquisición por el condado en la cual la Propiedad está localizada, el costo limite de tal adquisición debe ser determinado por el THDA basado en la Sección 143(e) del Código y regulaciones promulgadas ya escritas.

   d. Quien tiene un ingreso familiar mayor que el actual a lo que corresponde por el THDA basado en el tamaño de la familia aprobado por el condado en la cual la Propiedad está situada, el cual el ingreso será determinado por el THDA basado en la Seccion 143 (f) del Codigo y regulaciones promulgadas ya escritas.

2. El Prestatario no ocupa continuamente la Propiedad descrita en la Escritura de Fideicomiso como la residencia principal del Prestatario o utiliza la Propiedad en un oficio o negocio sin el consentimiento previo por escrito de THDA.

3. El Prestatario omite o tergiversa un hecho en la solicitud del Prestatario para el Préstamo que es importante para los requisitos de la Sección 143 del Código o los requisitos del programa THDA.

EN PRESENCIA DE TESTIGOS, firmando debajo, el Prestatario acepta y esta de acuerdo con los términos y provisiones de esta Clausula como una enmienda o adición a la Escritura de Confianza.

_____ PRESTATARIO

_____ PRESTATARIO